



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

modif por resol. c-147/88 -

MENDOZA, 29 JUL 1988

VISTO las Resoluciones Nros. C. 117 y 118/88, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas Resoluciones se introdujeron modificaciones en el Régimen de Prorrateo de los despachos de vinos.

Que a los fines de asegurar la continuidad de los efectos del sistema regulatorio de los despachos al consumo, es necesario prever las situaciones de quienes, habiéndose excedido en los despachos han distorsionado el punto de equilibrio perseguido por el Régimen de Prorrateo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- No se autorizarán despachos de vino a partir del 1° de octubre de 1988, a los propietarios de vino que habiéndose excedido en los despachos del Régimen de Prorrateo vigente hasta el 31 de julio de 1988, no repongan el volumen excedido, con los volúmenes correspondientes a cuotas de ese Prorrateo que no hubiesen sido despachados a esa fecha.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

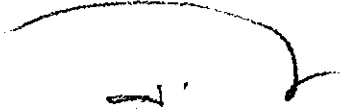


Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-120

I.N.V.



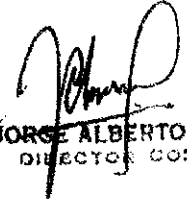
OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE



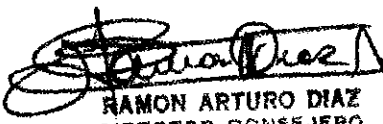
JUAN EDUARDO MESLIOLI
DIRECTOR CONSEJERO



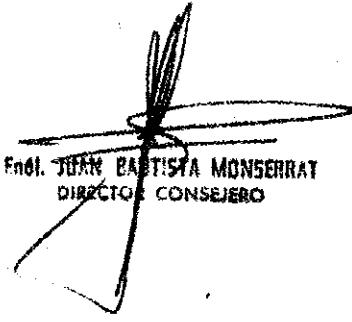
JULIO VICENTE ORESTE ROUSSELE
DIRECTOR CONSEJERO



JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO



RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO



Enol. JUAN BAPTISTA MONSERAT
DIRECTOR CONSEJERO



ALBERTO ESCARTIN SALACAMPA
DIRECTOR CONSEJERO